

Africanas de un lote forestal situado en la provincia de Río Muni, cuya descripción es como sigue:

Bosque del Estado, enclavado en la zona forestal «B» de la provincia de Río Muni, en el lugar denominado Cascadas de Río Benito, provincia de Río Muni, con una superficie de dos mil seiscientas hectáreas, si las hubiere, y dentro de los siguientes límites: Norte, bosque del Estado (Capa caducidad); Sur, río Benito; Este, río Benito, y Oeste, río Benito.

2.º La concesión se otorga a censo irredimible, por plazo de veinte años, con sujeción a las condiciones generales y particulares anunciados y por el canon de quince pesetas por hectárea y año y doscientas setenta y cinco pesetas por árbol apeado, a favor de don Justo Iboló Caebe.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de noviembre de 1967 por la que se concede la Medalla de Plata al Mérito Penitenciario de segunda clase a don Pedro Rodríguez Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con los artículos 391 y 394 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y en atención a los méritos contraídos en el desempeño de su cometido por el funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones don Pedro Rodríguez Gutiérrez, acreditados en el expediente seguido al efecto,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha acordado conceder al expresado funcionario la Medalla de Plata al Mérito Penitenciario de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1967.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de noviembre de 1967 por la que se segrega el desaparecido término municipal de Caserras del Castillo, del Registro de la Propiedad de Benabarre, para su agregación al de Tamarite de Litera, con la denominación de Estopiñán del Castillo, como consecuencia de la fusión de los antiguos Municipios de Caserras del Castillo y de Estopiñán.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia del Registrador de la Propiedad de Tamarite de Litera en solicitud de que sea agregado a dicho Registro el desaparecido término municipal de Caserras del Castillo, previa segregación del de Benabarre;

Resultando que fundamenta su petición en que por Decreto de 14 de octubre de 1965 fué aprobada la fusión del Municipio de Caserras del Castillo, enclavado en el Distrito Hipotecario de Benabarre, y del Municipio de Estopiñán, que lo estaba en el de Tamarite de Litera, con capitalidad en Estopiñán y bajo la denominación de Estopiñán del Castillo; que la agregación a Tamarite de Litera se ha realizado ya a efectos judiciales y de recaudación y que por razones de servicio público interesa asimismo la alteración de la circunscripción hipotecaria, a cuyo efecto acompaña acuerdo en dicho sentido del Ayuntamiento de Estopiñán del Castillo;

Resultando que instruido el reglamentario expediente constan en el mismo informes razonados y favorables de todas las autoridades consultadas, como igualmente del Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Resultando que oído el Consejo de Estado ha informado asimismo favorablemente;

Visto el artículo 275 de la Ley Hipotecaria, así como los 482 y 483 del Reglamento para su aplicación;

Considerando que el artículo primero del Reglamento Hipotecario establece el principio de unidad de circunscripción territorial del Juzgado de Primera Instancia y el Registro de la Propiedad siempre que sea posible y no se oponga a ello el interés público;

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en el artículo 482 del Reglamento Hipotecario y parece eviden-

te, como se deduce de lo actuado, que conviene al servicio público realizar la alteración territorial propuesta.

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Estado, ha acordado:

1.º Segregar del Registro de la Propiedad de Benabarre el desaparecido término municipal de Caserras del Castillo.

2.º Agregar al Registro de la Propiedad de Tamarite de Litera el referido término municipal, con la denominación de Estopiñán del Castillo, como consecuencia de la fusión de los antiguos Municipios de Caserras del Castillo y de Estopiñán; y

3.º Fijar la fecha de 1 de febrero de 1968 a partir de la cual deberán presentarse en el Registro de la Propiedad de Tamarite de Litera, al que se agrega el citado término municipal de Estopiñán del Castillo, los documentos referentes al mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1967.

ORIOLO

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José María Bustillo y Delgado la sucesión en el título de Conde de Bustillo.

Don José María Bustillo y Delgado ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Bustillo, vacante por fallecimiento de don Pedro Armero Manjón lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 1 de diciembre de 1967.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 10 de noviembre de 1967 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al corrigiendo del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria) José Velázquez León.

Madrid, 10 de noviembre de 1967.

MENENDEZ

ORDEN de 25 de noviembre de 1967 por la que se anulan las de 1 de febrero de 1967 («Diario Oficial» número 28) y 20 de abril de 1967 («Diario Oficial» número 94) en la parte que afecta al Ayudante de Meteorología don Juan Sánchez Martínez.

A petición de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del obierno) se anulan las Ordenes de 1 de febrero de 1967 («Diario Oficial» número 28) y 20 de abril de 1967 («Diario Oficial» número 94) en la parte que afecta al Ayudante de Meteorología don Juan Sánchez Martínez del Sector Aéreo de Guinea Ecuatorial, quedando sin efecto las pensiones del 20 por 100 y 30 por 100 que se le concedían. anejas a la Cruz del Mérito Militar con distintivo Blanco, que posee, por haberse comprobado que los servicios premiados no fueron prestados a la Presidencia del Gobierno.

Madrid, 25 de noviembre de 1967.

MENENDEZ

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 28 de junio de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Juan y Justo Cazorla Gil, S. R. C.».

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, «Juan y Justo Cazorla Gil, S. R. C.», representada por el Procurador don Antonio de

Oncins y Aragón, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército, aprobada en Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1965, sobre revisión de precios, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por «Juan y Justo Cazorla Gil, S. R. C.», contra resolución del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1965 y su confirmación tácita denegando la revisión de precios en el contrato de suministro de cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta pares de alpargatas al Ejército de Tierra, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de tales resoluciones y reconocemos el de la parte demandante a obtener la revisión solicitada, y que desestimando el mismo recurso en cuanto a las pretensiones de que la suma que se le abone en aplicación de las normas de revisión del contrato ascienda a doscientas doce mil ochocientas ochenta y nueve pesetas con ochenta y ocho céntimos, debemos declarar y declaramos que la cantidad precisa que corresponda según la revisión deberá ser objeto de determinación específica por la Administración a la vista de la justificación de conceptos que dentro de las normas legales aplicables proceda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Servicios.

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente González Martín.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Vicente González Martín, Brigada de Infantería retirado, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel Orueta, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de agosto de 1964 y de 8 de junio y 5 de agosto ambos de 1966, relativas al empleo que le hubiera correspondido de haber continuado en activo, se ha dictado sentencia con fecha 18 de octubre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, como comprendido en las causas determinadas en los apartados e), f) y c), respectivamente, del artículo 82 de la Ley Jurisdiccional, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente González Martín, Brigada de Infantería retirado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de agosto de 1964 y de 8 de junio y 5 de agosto, ambos de 1966 relativas al empleo que le hubiera correspondido de haber continuado en activo el 8 de julio de 1944, día señalado a los efectos de la liquidación de la Guerra de Liberación, por decreto de la misma fecha; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Carrizo Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante doña Isabel Carrizo Fernández, representada por el Letrado don Jerónimo Esteban González, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de enero, 31 de mayo y 11 de octubre de 1966, sobre pensión de viudedad, se ha dictado sentencia con fecha 16 de octubre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Isabel Carrizo Fernández contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 31 de enero, 31 de mayo y 11 de octubre de 1966, referentes a la pensión de viudedad del Conserje Guardador don Bárbaro Zamorano Cirujano, que por no contrariar el Ordenamiento Jurídico establecido en la material procede sean confirmadas declarándolas firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 30 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de octubre de 1967, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Petra González Saiz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, doña Petra González Saiz, viuda del Conserje militar don Eugenio Gordaliza Gómez, representado por el Procurador don Julio Otero Mirelis, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 20 de noviembre de 1965, sobre concesión de indemnización por privación de vivienda militar, se ha dictado sentencia con fecha 19 de octubre de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad de falta de legitimación de la recurrente invocada por el representante de la Administración, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Petra González Saiz, viuda del Conserje militar, en situación de retirado, don Eugenio Gordaliza Gómez, contra resolución del Ministerio del Ejército de 20 de noviembre de 1965, que en confirmación de acto administrativo de 12 de febrero de 1962 denegó solicitud del marido de la recurrente antes nombrado, sobre concesión de la indemnización por privación de vivienda militar; sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.